

C O R T E S



DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

**PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. FERNANDO ALVAREZ DE MIRANDA
Y TORRES**

Sesión de la DIPUTACION PERMANENTE

celebrada el jueves, 18 de enero de 1979

S U M A R I O

Se abre la sesión a las once y veinte minutos de la mañana.

El señor Peces-Barba Martínez plantea una cuestión de orden en relación con la ausencia de periodistas en la sesión, y termina solicitando se les autorice la entrada en el salón de sesiones, por las razones que explica. Contestación del señor Presidente. Intervienen a continuación sobre el tema distintos representantes de los Grupos Parlamentarios por el siguiente orden: señores De Lapuerta y Quintero (Grupo de Alianza Popular), Pérez-Llorca Rodrigo (Grupo de Unión de Centro Democrático), Gallego Bezazares (Grupo Comunista), Martín Tóval (Grupo de Socialistas de Cataluña), Morodo Leoncio (Grupo Mixto) y Alavedra Moner (Grupo de la Minoría Catalana). Intervienen nuevamente, para alusiones, los señores De Lapuerta y Quintero, Peces-Bar-

ba Martínez y Pérez-Llorca Rodrigo. Se vota la propuesta del señor Presidente, en el sentido de que el régimen de esta sesión sea el de la publicación del texto taquigráfico, votación que dio el siguiente resultado: a favor, 22; en contra, 12; abstenciones, ninguna.

Se pasa al primer punto del orden del día: elección de Secretario segundo de la Diputación Permanente.

Se suspende la sesión para tratar de aunar propuestas.

Se reanuda la sesión.—Efectuada la votación por papeletas, resultó elegido Secretario segundo de la Diputación Permanente el señor Barón Crespo.

Se pasa al segundo punto del orden del día: normas de procedimiento para la Diputación Permanente.

El señor Presidente da cuenta de la tramitación seguida sobre este punto. El señor Peces-Barba Martínez, en nombre del Gru-

po Socialista del Congreso se congratula por que se haya llegado a esta regulación de la Diputación Permanente. En el mismo sentido se manifiesta el señor Pérez-Llorca Rodrigo. El texto de estas normas fue aprobado por unanimidad. Para explicar el voto intervienen los señores Peces-Barba Martínez, Solé Tura y Pérez-Llorca Rodrigo.

Se pasa al tercer punto del orden del día: Real Decreto-ley número 50/1978, por el que se anticipa la aplicación de los artículos relativos a los créditos de personal comprendidos en el proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1979.

Intervienen los señores Barón Crespo, Ministro de Hacienda (Fernández Ordóñez), Solé Tura y nuevamente el señor Barón Crespo, y a continuación el señor Vicepresidente segundo del Gobierno y Ministro de Economía (Abril Martorell). En relación con una pregunta formulada por el señor Presidente, hacen uso de la palabra los señores Peces-Barba Martínez, Pérez-Llorca Rodrigo y Martín Tova.

El señor Presidente, después de referirse a los actos terroristas cometidos recientemente y de mostrar su repulsa por ello en nombre de todos los Diputados de la Diputación Permanente, levanta la sesión.

Eran las doce y cincuenta y cinco minutos de la tarde.

Se abre la sesión a las once y veinte minutos de la mañana.

El señor PRESIDENTE: Se abre la sesión correspondiente a la convocatoria de la Diputación Permanente de la Cámara, que ha sido convocada reglamentariamente y que nos reúne para tratar del Real Decreto-ley de 29 de diciembre de 1978, que ha sido publicado por el Gobierno y sobre el que corresponde pronunciarse a esta Diputación Permanente.

En el orden del día se ha incluido, además, en primer lugar, la elección de Secretario de esta Diputación Permanente.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Pido la palabra para una cuestión de orden, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Peces-Barba.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Señor Presidente, es en relación con el régimen de esta sesión, en cuanto a la presencia o ausencia de los periodistas.

El Grupo Parlamentario Socialista considera, en apoyo de lo que establecen las normas aún no aprobadas de funcionamiento de la Diputación, que respecto a este tema hay el acuerdo unánime de que se aplique con carácter supletorio el Reglamento provisional del Congreso de los Diputados y, en base a eso, entendemos que no existe razón alguna para esta semipublicación o semisecreto que se acordó el otro día.

Efectivamente, esta tesis se basa en que la Diputación Permanente, en los momentos de disolución de la Cámara es, en realidad, otro órgano distinto del órgano Diputación Permanente entre periodos; y en base a ese criterio se inventa un precedente que no está, en absoluto, en ninguno de los precedentes inmediatos: se ha recurrido al precedente de la Diputación Permanente en las Cortes de la República.

Nosotros entendemos que este precedente no es válido. No sabemos por qué no se ha acudido al precedente más inmediato, que es el de la reunión de la Diputación Permanente del verano pasado, sea o no órgano distinto, como se pretende. En todo caso, si atendemos a lo que dice el Reglamento, si atendemos a ese precedente, que es un auténtico precedente, porque está en base a la misma organización jurídica general (mientras que el llamado precedente de 1931 está en base a una Constitución distinta, a un Reglamento provisional y a un Reglamento definitivo distintos, y también a una Diputación Permanente con funciones distintas, y quiero subrayar expresamente respecto a esto que las sesiones de las Comisiones eran secretas durante la vigencia de los dos Reglamentos en las Cortes Republicanas), por esas razones, tanto por el precedente de la otra reunión de esta Diputación Permanente como por el carácter subsidiario del Reglamento provisional del Congreso de los Diputados, que establece en su artículo 51, 2, que las sesiones de las Comisiones se celebrarán a puerta cerrada,

aunque podrán asistir a ella los representantes debidamente acreditados de los medios de comunicación social, entendemos que debe revisarse este acuerdo que yo calificué, con el máximo respeto, de pintoresco en la última reunión de la Junta de Portavoces, porque entendía que no tenía ninguna razón de ser.

Por eso solicito que la Diputación reconsidere la postura y antes de entrar en el orden del día se permita, en cumplimiento de lo que establece el artículo 51, 2, del Reglamento, la presencia de los representantes debidamente acreditados de los medios de comunicación social. Nada más, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: La cuestión suscitada por el señor Peces-Barba, efectivamente, fue planteada en la reunión previa preparatoria de esta Diputación Permanente por el órgano que se vino llamando, cuando existía el Congreso en Pleno, Junta de Portavoces. Los Grupos políticos diversos se manifestaron, a sugerencia del Presidente en relación con el carácter de las reuniones que debía tener esta Diputación Permanente y aquella no fue una sugerencia caprichosa.

La Presidencia y los Grupos Parlamentarios que apoyaron este carácter no público (aun cuando va a ser publicado el «Diario de Sesiones» y, según me afirma en este momento el Secretario General de la Cámara, mañana puede estar el mismo publicado y a disposición de los señores Diputados) entendíamos que, dadas las características de una Diputación Permanente como la actual, en un período de excepción, la presencia de la prensa y del público podía, en definitiva, quitarle el carácter de objetividad, más que de objetividad, de neutralidad, de falta por completo de pasión, que siempre es inevitable en alguna de las discusiones de los órganos colectivos.

El Presidente, por supuesto, no quiere polemizar en absoluto con ninguno de los señores Diputados, y solamente se limita a relatar el hecho de que esto fue discutido en esa reunión de la Junta de Portavoces, y que, concretamente, el Grupo Parlamentario Socialista, por su representante en el Congreso, se mantuvo, junto con el Grupo de Alianza Popular, en contra de esta tesis propuesta por la Presidencia.

Quiero también advertir, en relación con la alusión que el señor Peces-Barba ha hecho al precedente inmediato de la Diputación Permanente, que no nos puede servir de precedente la reunión habida en el mes de agosto, porque, de acuerdo con la Constitución, no se hubiera podido celebrar y hubiera tenido que convocarse el Pleno de la Cámara, porque ésa es facultad del mismo. No es éste, pues el precedente que podemos aplicar. Pero, en definitiva, insisto, no quiero polemizar. Simplemente digo que esta cuestión fue discutida y que los representantes de los distintos Grupos Parlamentarios mantuvieron su opinión.

Ahora yo preguntaría a los señores Diputados, representantes de los Grupos, si están de acuerdo en mantener su criterio.

El señor DE LAPUERTA Y QUINTERO: Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE: La tiene S. S.

El señor DE LAPUERTA Y QUINTERO: Para apoyar la postura del señor Peces-Barba, en el sentido de que mi Grupo es partidario de que la sesión sea pública.

Nos basamos en el actual Reglamento vigente, y que, según las normas, va a ser aplicado con carácter supletorio. Dice así: «Las sesiones serán públicas, salvo que se acuerde expresamente que sean a puerta cerrada». Y solamente por esta Diputación Permanente se tomará el acuerdo de que, dada la naturaleza de los asuntos que vayan a tratarse, convenga que sean a puerta cerrada. Pero ni la Junta de Portavoces, que es hoy un órgano inexistente, aunque puede ser útil para el mejor funcionamiento de la Cámara, ni la propia Presidencia, pueden tomar el acuerdo unilateralmente. O sea, que lo que tendría que hacerse sería que los distintos Grupos Parlamentarios se manifestasen (*El señor PRESIDENTE: es lo que se está haciendo*) sobre si se celebra o no con asistencia de la prensa, para que conste en el «Diario de Sesiones», y mañana en las publicaciones diarias, cuáles son los Grupos que se han opuesto a la entrada de la prensa, y cuáles hemos querido que siga habiendo «luz y taquígrafos».

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Pérez-Llorca.

El señor PEREZ-LLORCA RODRIGO: Señor Presidente, con independencia de que el señor Lapuerta ha entendido mal el acuerdo tomado por la Junta de Portavoces, porque nadie pretendía la supresión de los taquígrafos, como el citado señor ha indicado, consideramos necesario, dado que se ha promovido un pequeño debate en esta cuestión, hacer dos consideraciones fundamentales para constancia en el «Diario de Sesiones».

La primera, de orden jurídico. Con independencia de las consideraciones vertidas por la Presidencia, entendemos que la cuestión estriba, precisamente, en un hecho que el señor Peces-Barba ha señalado que se presenta con carácter de unanimidad.

Estamos posiblemente en el momento anterior a la aprobación de unas normas de funcionamiento dictadas por la Presidencia, en las que se especifique que el Reglamento tendrá carácter supletorio. ¿Qué quiere decir que el Reglamento tiene carácter supletorio? Que el Reglamento no es directamente aplicable. ¿Qué quiere decir que el Reglamento no es directamente aplicable? Que todos estamos de acuerdo en que este órgano no es ni el Pleno del Congreso, en cuyo caso sería aplicable directamente el Reglamento, ni tiene sus facultades y competencias, ni es tampoco una Comisión. Es un órgano «hac hoc». Es un órgano especial creado por la Constitución, cuyo precedente directo no puede ser en modo alguno la Diputación Permanente creada con modestísimas facultades por el Reglamento provisional de la Cámara. Y, por tanto, necesita unas normas especiales y específicas para su funcionamiento. Hasta tanto el próximo Congreso se reúna y decida lo pertinente al efecto sobre estas normas de funcionamiento, es evidente que ha de encontrarse un cauce específico. Y a nosotros nos parece absolutamente conveniente el cauce que encaja con la especial naturaleza de este órgano, que es el que se estableció en la Junta de Portavoces.

Esto respecto al problema jurídico. Se han hecho también consideraciones de tipo político, y a este efecto mi Grupo desea manifestar que no adopta su postura, en tanto en

cuanto está también justificada por consideraciones políticas, en virtud de una consideración negativa a la entrada de la prensa, sino que entendemos que por la naturaleza específica de este órgano, sus debates no deben estar revestidos de los caracteres que necesariamente pueden en presencia directa de la prensa en un momento electoral. Entendemos que hay que mantener a la Diputación Permanente al margen por completo de cualquier contienda electoral y que un procedimiento justo y acertado, intermedio para llegar a ese fin, es el que se publiquen sus sesiones íntegramente en el «Diario de Sesiones», siguiendo el único precedente constitucional posible en nuestro país, que fue el de la Diputación Permanente establecido por la Constitución de 1931.

Por ello, mi Grupo se ratifica en la postura adoptada en la Junta de Portavoces.

El señor PRESIDENTE: El señor Gallego tiene la palabra.

El señor GALLEGO BEZARES: No quiero repetir argumentos que han sido ya expuestos aquí, pero sí recordar, también en nombre de mi Grupo, que en esa reunión yo me pronuncié en una postura desfavorable a la presencia de la prensa en estas reuniones. Yo no puedo hacer mía esa opinión de que esto sea un secreto ni un semisecreto; creo que se dieron razones suficientes para mostrar que no se trataba de ocultar absolutamente nada a la prensa, y por eso hablamos de actas, de informaciones, incluso de publicaciones de todo esto.

Quiero decir que a mí me suenan muy bien esas palabras y esas preocupaciones del señor Lapuerta, por ejemplo, en favor de que haya luz y taquígrafos. Taquígrafos los veo, y, además, digna y bellamente representados. (Risas.); por lo que se refiere a la luz, no me encuentro aquí a oscuras; les veo a ustedes muy bien. Creo que se trata, pues, de otra cosa bastante diferente: se trata de si se transforman o no estas reuniones en reuniones en las que a la prensa, a la que yo no atribuyo más defectos de los que nosotros mismos podamos tener, se le ofrezca la oportunidad de convertirnos a cada uno de nos-

otros en agentes electorales en la Diputación Permanente.

Me parece que la Diputación Permanente tiene la misión responsable de ser continuidad de las dos Cámaras, y deterioraríamos un poco la imagen de esta Diputación Permanente si, contra la voluntad de todos nosotros, apareciera aquí la prensa cumpliendo su misión, que frecuentemente consiste en poner un poquito de pimienta para hacer más agradable lo que suministra a sus lectores.

Creo, pues, que las posturas están muy claras. Nosotros no queremos que se oculte nada a la prensa; hemos manifestado siempre nuestro deseo de que la prensa desempeñe aquí el papel con toda la libertad que le corresponde. Lo que decimos, sencillamente, es que, en relación con este organismo, será infinitamente más prudente el que se suministren todos los datos informativos, pero siempre con la posibilidad de referirse a textos establecidos con responsabilidad. Y ¿cuales más responsables, señores, que los establecidos por los señores taquígrafos, los textos auténticos?

Me parece que éste es el camino y no la posibilidad de una interpretación, de una transformación de hecho de esta Diputación Permanente en un miniparlamento. Como no vemos un miniparlamento, sino un organismo cualitativamente, y no sólo cuantitativamente, diferente al Congreso y al Senado, es por lo que habíamos preferido el que los debates transcurran facilitando todos los elementos a la prensa, pero por una vía responsable que no puede serlo más que estableciendo estrictamente los textos de lo que aquí se dice.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: El señor Martín Toval tiene la palabra.

El señor DE LAPUERTA Y QUINTERO: Pido la palabra para alusiones, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Vamos a esperar a que intervengan todos los Grupos, por si acaso hay más alusiones.

El señor MARTÍN TOVAL: Sin perjuicio de la interpretación que deba darse al tópico

de «luz y taquígrafos» (ahora a luz y taquígrafos deiera añadirse estenotipistas, como mínimo, sobre todo, después de la referencia hecha a la belleza por parte del representante del Grupo Comunista), es evidente que aquí el tema se plantea en la doble vertiente jurídica y política. Desde la vertiente jurídica, me extraña mucho el sentir del representante de UCD de que la supletoriedad quiere decir no aplicación directa. En realidad, quiere decir aplicación allí donde haya una laguna; para eso se prevé esa supletoriedad.

Justamente sobre el tema del carácter público o secreto de estas sesiones, en las normas elaboradas por la Presidencia, tratadas en la Junta de Portavoces, informal o formal, que se ha celebrado, y aceptadas por todos los Grupos Parlamentarios, no se aborda el tema, quizá por eso también se pensó en la necesidad —aceptada por todos los Grupos— de incluir (como ahora ya se incluye, que antes no se incluía en el proyecto previo) en el apartado primero de estas normas la referencia a que se aplicará con carácter supletorio el Reglamento provisional del Congreso de los Diputados.

Pero es que, además, las propias normas sobre las funciones de la Diputación Permanente dicen: «7.º. La Diputación Permanente asumirá cuantas funciones le atribuyen la Constitución y el Reglamento provisional del Congreso». El Reglamento provisional del Congreso, que trata algo el tema de la Diputación Permanente, dice en su artículo 41: «Tiene por misión desempeñar las funciones y resolver los asuntos que corresponden al Congreso y no admitan aplazamiento». Es cierto, por tanto, que se constituye la Diputación Permanente, aparte de con el contenido del artículo 78 de la Constitución, con el contenido, en la medida en que es supletorio, del Reglamento, convirtiéndose esta Diputación Permanente en un órgano político indiscutible sustitutivo del carácter político del Congreso, no en todos sus términos —naturalmente que no—, y por eso está limitado el conjunto de funciones que tiene la Diputación Permanente, pero como órgano político de representación, en período, en este caso, de disolución de Cámaras, de resto de representación del pueblo.

Es por esto por lo que, desde la perspecti-

va jurídica, nosotros creemos que la aplicación supletoria en este punto exige la aplicación directa (quizá éste debió ser el planteamiento del artículo 51 del Reglamento).

En consecuencia, no se ha de partir de la base de que, en principio, es secreta (ya veremos qué deciden los Grupos Parlamentarios y los Diputados de la Diputación Permanente al votar), sino que, en principio, es pública. En todo caso, que haya una moción para que sea secreta. Este es, desde la perspectiva jurídica, el planteamiento correcto, creemos nosotros, del tema.

Desde la perspectiva política, ya he anunciado algo. Creemos que la Diputación Permanente es un órgano político de sustitución de esa representación del pueblo que está en fase de hibernación, esperando las nuevas elecciones, pero que existe, y la Constitución justamente lo que permite y posibilita y a lo que quiere dar eficacia es a que no se quede el país sin un resto de esa representación que mantenga, justamente, la posibilidad de vigilar y velar sobre los poderes de la Cámara.

En esta acción, ¿hay que actuar en secreto o hay que actuar con el carácter público que da la presencia de los órganos de la prensa? No entro en si, como aquí se ha afirmado, el grado de responsabilidad o irresponsabilidad de los órganos de la prensa es éste o aquél, equiparable al grado de responsabilidad o irresponsabilidad (que parece es lo que se ha dicho) de los señores Diputados. Pero lo cierto es que nuestro grado de responsabilidad lo asumimos nosotros y asumimos también el grado de responsabilidad o irresponsabilidad de todos aquellos órganos que tienen que dirigirse a la opinión pública para conformarla. Si alguien piensa que del contenido de esta sesión y de la discusión de lo que se prevé en el orden del día pueden surgir elementos utilizables con pimienta o con veneno —que me da igual— para empimentar o envenenar a la opinión pública, realmente que me lo expliquen.

Si el contenido de este orden del día es de aquellos que exigen la aplicación del artículo 51 del Reglamento, que imposibilita, digo, que haya una moción en el sentido de declarar estas sesiones secretas, ¿dónde está ese argumento posible para declarar estas sesiones secretas? ¿En la discusión de un Real

Decreto al que todos los Grupos políticos han expresado su voluntad de decir sí? ¿En la discusión de las normas de procedimiento sobre la Diputación Permanente al que todos los Grupos Parlamentarios ya le han dado el visto bueno? Lo que se está reivindicando no es el huevo, sino el fuero de que la sesión debe ser secreta en razón a no sabemos qué argumentos, pues no han sido expuestos y convendría quizá que lo fueran para clarificación, aunque sea indirecta y a través de la literal transcripción por taquígrafos y estenotipistas de estas sesiones, a fin de que todo el mundo, la opinión pública, pueda saber cuál es el porqué de una y otra actitudes.

Lógicamente, de esta intervención se desprende, señor Presidente, que apoyamos que la sesión sea con la asistencia de la prensa.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Morodo.

El señor MORODO LEONCIO: Señor Presidente, da la impresión de que estamos repitiendo, tanto desde el punto de vista jurídico como político, las discusiones de las últimas dos reuniones de la Junta de Portavoces y, en este caso, mi Grupo —que como todo el mundo sabe tiene un carácter muy heterogéneo— quiere ratificarse en el mismo sentido que se pronunció la vez anterior.

Desde el punto de vista jurídico, creemos que la naturaleza, competencia y funciones de esta Diputación Permanente es algo muy discutible, pero, en términos generales, estamos de acuerdo con el dictamen que se ha pedido, propuesto y entregado por los señores Letrados de esta Cámara, que creemos que, este orden de cosas, es discutible también. Haríamos, en su caso, algunas puntualizaciones sobre las mismas, pero en función de esta naturaleza que creemos muy excepcional y específica, puesto que, por otra parte, no tiene una tradición grande dentro de nuestra historia constitucional. En las Cortes de Cádiz o en la última República es donde habría que buscar tal vez los antecedentes más inmediatos, pero, en todo caso, el problema es más político que jurídico.

Desde el punto de vista político esto entra dentro de la mayor discrecionalidad y oportunidad con respecto a este tema. Pensamos

que, por razones obvias, dentro de esta coherencia y, al mismo tiempo, ambigüedad de esta naturaleza, el carácter no público en esta cuestión concreta es más oportuno, dadas las condiciones que existen en este momento en el país.

En resumen, señor Presidente, ratificamos nuestro punto de vista de la no publicidad de estas cuestiones.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Alavedra Moner.

El señor ALAVEDRA MONER: Para reiterar la postura que ya adoptamos en la Junta de Portavoces del lunes pasado y decir que la propuesta del señor Presidente nos parece acertada, porque no sitúa el debate en el secreto, puesto que será publicado inmediatamente. Nos parece acertada y prudente su sugerencia en período de precampaña o de campaña electoral para evitar lo que ya dije en la Junta de Portavoces de que la Diputación Permanente pueda convertirse en una plataforma electoralista, cuando es necesario que pueda cumplir serenamente su función fiscalizadora para examinar si está justificado o no lo que propone el Gobierno.

Por otra parte, el precedente de lo que pasó en la época de la República me parece importante a este respecto para nosotros en el momento de decidir sobre este tema.

El señor Martín Toval sabe que, efectivamente, el orden del día de la sesión de hoy no presenta ningún problema, y no es este orden del día el que impulsa a decidir si la sesión tiene que ser o no con asistencia de la prensa, pero aquí se pueden plantear temas de debate —como ya se sugirió en la Junta de Portavoces— realmente muy importantes y que nos afectan a todos, como, por ejemplo, el orden público y el terrorismo, y a nuestro Grupo le parecería que utilizar este tema a través de la Diputación Permanente como plataforma electoralista sería en estos momentos muy imprudente para todos nosotros y para el país.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Veo que no está presente el representante del Grupo Parlamentario del Partido Nacionalista Vasco.

Como se han manifestado ya todos los Grupos políticos, a efectos de alusiones, tiene la palabra el señor Lapuerta, y con ello creo que la cuestión queda suficientemente aclarada.

El señor DE LAPUERTA Y QUINTERO: Dos cosas solamente. Tanto al señor Pérez-Llorca como al señor Gallego les ha hecho mucha gracia que haya dicho «luz y taquígrafos», siguiendo la célebre frase. He utilizado, como es natural, la conjunción copulativa «y» taquígrafos para distinguir entre taquígrafos y luz, luz que tiene un sentido metafórico que puede muy bien representar a la prensa.

Puestos a precisar, me figuro que el señor Gallego, al hablar de la belleza, se refería a las estenotipistas y no a los taquígrafos.

En segundo lugar, quería decir que la palabra «supletorio» tiene que entenderse en el sentido de norma aplicable cuando no hay norma expresa a este respecto; luego es mucho más forzado interpretar que lo supletorio —y lo aplicable, por tanto— es un precedente republicano que pensar que lo es el actual Reglamento. Lo único que solicitamos es que haya una moción pidiendo que sea secreta y que ésta se someta a votación. Como existe una clara mayoría a que sea secreta, adóptese el acuerdo aquí, pero no previamente fuera de la Cámara.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Peces-Barba.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Para el mismo turno, señor Presidente, y con toda brevedad.

Supongo que habrá sido un «lapsus» de la Presidencia, pues ha hablado de «en este período de excepción». Entiendo que es período de disolución lo que ha querido decir el señor Presidente, ya que no existe ningún período de excepción.

Nosotros nos ratificamos en todos nuestros argumentos, porque entendemos que el electoralismo que aquí se produce no es el electoralismo por exceso del que tienen tanto miedo los representantes de Unión de Centro Democrático, del Grupo Comunista, del Grupo Mixto y de la Minoría Catalana, sino que hay un electoralismo por defecto, que es el

de tener temor ante hipotéticas utilizaciones; pero temor que produce un mal peor, y el mal es que se inicia, sin razón ninguna, el poner la mordaza a la prensa, y cualitativamente no hay ninguna razón para que no se extienda a los períodos ordinarios en Comisiones y Plenos. Si, como ha dicho el señor Gallego en su intervención, la presencia de la prensa es sustituida por la magnífica labor de los taquígrafos, ese mismo argumento se podría extender.

Creo que con ese argumento vamos a llegar a plantear la existencia de un Viceministro de Propaganda en las Cortes y de un plan quinquenal para acabar con la tarea de la prensa aquí. *(El señor Pérez-Llorca Rodrigo pide la palabra.)* Por esa razón, nosotros solicitamos que se produzca la votación en un sentido o en otro: o bien que se produzca la votación en la línea que el señor Presidente planteaba, es decir, que se vote si el planteamiento de la Presidencia se mantiene, o bien, por el contrario, lo que parecía más lógico, que alguien de los que son partidarios del secreto presente la moción y la votemos. Pero sea una u otra la decisión, señor Presidente, hay que votar.

Desde luego, estoy seguro de que la votación es necesaria, porque todos los que de alguna manera, por razones objetivas, pretendemos que se plantee este tema, quizá podamos tener la colaboración de aquellos que sienten el periodismo como vocación, estén con el Grupo Parlamentario que estén.

El señor PRESIDENTE: Simplemente quiero aclararle al señor Peces-Barba que la Presidencia no ha hablado, por supuesto, de estado de excepción, sino de situación excepcional. La Presidencia considera una situación excepcional, desde su carácter puramente parlamentario, aquella en la que no existe el Pleno del Congreso o de las Cámaras en la totalidad de sus funciones. Por eso, esta fase la considera la Presidencia una fase excepcional, pero no ha hablado en ningún momento de estado de excepción.

El señor PEREZ-LLORCA RODRIGO: Desearía intervenir en el mismo turno del señor Peces-Barba.

El señor PRESIDENTE: De todas formas le rogaría que no ampliemos el debate, porque el tema ya está debatido.

Tiene la palabra el señor Pérez-Llorca.

El señor PEREZ-LLORCA RODRIGO: Señor Presidente, como se han vertido determinadas alusiones, quería contestar diciendo que hay el mundo del consciente y el mundo del subconsciente, mundo del subconsciente que a veces se hace patente en las intervenciones.

Creo que cuando se habla de mordaza a la prensa no se habla de la realidad. Aquí no se está tratando de amordazar a la prensa. Desde luego, no somos nosotros quienes hemos puesto mordaza a la prensa, sino que quizá es un recuerdo de una labor que simpáticamente... *(El señor Lapuerta pronuncia palabras que no se perciben.)* No me estoy refiriendo para nada a la intervención del señor Lapuerta; eso viene después.

La única mordaza que hemos vivido durante año y medio en el Parlamento ha sido la mordaza implacable impuesta por el señor Peces-Barba, quien prácticamente ha reducido su misión a no dejar hablar a nadie en el Pleno. Creo que es la única mordaza que yo recuerdo ha sido eficaz en este tiempo.

Respecto a la intervención del señor Lapuerta, realmente es que no hablé de luz y taquígrafos; hablé de suprimir los taquígrafos, y perteneciendo a un grupo político que pretende suprimir tantas cosas, uno se pregunta si estaba realmente pensando en suprimir los taquígrafos, cosa de la que nosotros estamos ciertamente en contra.

El señor PRESIDENTE: Creo que la cuestión ha sido suficientemente debatida. Vamos a poner a votación la propuesta formulada por la Presidencia de hacer esta sesión en régimen, digamos, de publicidad retardada, que es el de la publicidad del acta de sesiones de acuerdo con el acta taquigráfica de la sesión.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: ¿Se va a votar la propuesta de la Presidencia?

El señor PRESIDENTE: Sí; se vota la propuesta de la Presidencia.

Todos los señores Diputados que estén de

acuerdo con la misma tengan la bondad de levantarse. *(Pausa.)*

Todos aquellos que estén en contra, hagan el favor de ponerse en pie. *(Pausa.)*

¿Alguna abstención? *(Pausa.)*

El resultado de la votación es de 22 votos a favor, 12 en contra, sin ninguna abstención. Queda, pues, aprobado el régimen del tratamiento de la sesión.

Vamos a pasar, entonces, al primer punto del orden del día, que es el de elección de Secretario.

Como los señores Diputados recuerdan, falta por elegir un Secretario de esta Diputación Permanente y, por consiguiente, vamos a proceder a la elección del mismo mediante la votación por papeletas, como reglamentariamente está previsto.

¿Les parece que interrumpamos un minuto la sesión? *(Denegaciones.)*

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Únicamente quiero recordar que en la sesión anterior (pido excusas por utilizar ese precedente) se hicieron propuestas de candidatos; se hizo concretamente la propuesta para Vicepresidente en favor de don Modesto Fraile. En ese sentido, si la Presidencia me lo permite, yo haría una propuesta de Secretario.

El señor PRESIDENTE: Desde luego.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: El Grupo Socialista propone como candidato a Secretario al Diputado Enrique Carlos Barón Crespo.

El señor PRESIDENTE: ¿Hay alguna otra propuesta? *(Pausa.)* Tiene la palabra el señor Pérez-Llorca.

El señor PEREZ-LLORCA RODRIGO: Pedimos un minuto de suspensión de la sesión para ver si hay alguna otra propuesta.

El señor PRESIDENTE: De acuerdo; suspendemos la sesión durante un minuto. *(Pausa.)*

Después de esta breve suspensión, esta Presidencia reitera la pregunta sobre si existe alguna otra propuesta para la vacante de Secretario de esta Diputación. *(Pausa.)*

En ese caso, vamos a proceder a la votación

para cubrir la vacante de Secretario Segundo de la Diputación Permanente.

El señor SECRETARIO (Grandes Pascual): La Mesa pide disculpas a la Diputación Permanente en orden a que quizá exista algún tipo de error en cuanto a la lista por orden alfabético que se acaba de elaborar en estos momentos.

El señor Secretario (Grandes Pascual) va dando lectura a la relación de los miembros que componen la Diputación Permanente, quienes van depositando su papeleta en la urna.

El señor PRESIDENTE: El resultado de la elección es el siguiente: don Enrique Barón Crespo, 17 votos; en blanco, 16; nulos, uno.

Queda proclamado Secretario Segundo de la Diputación Permanente don Enrique Barón Crespo.

Si les parece a SS. SS., vamos a entrar en el segundo punto del orden del día, que son las normas de procedimiento de la Diputación Permanente. *(El señor Barón Crespo se incorpora a la Mesa.)*

NORMAS DE PROCEDIMIENTO DE LA DIPUTACION PERMANENTE

El señor PRESIDENTE: Las normas de procedimiento de la Diputación Permanente han sido redactadas por el Presidente y discutidas en la reunión preparatoria de portavoces de los Grupos Parlamentarios. Allí se hicieron unas sugerencias que han sido recogidas por la Presidencia y que se presentan a la consideración de los señores Diputados.

¿Hay alguna observación respecto a estas normas? *(Pausa.)* Tiene la palabra el señor Peces-Barba.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Únicamente para dejar constancia del carácter positivo que para nosotros supone que se haga una regulación única de la Diputación Permanente, como un órgano único, no dos órganos distintos, en período de suspensión y en período de disolución, de lo cual nos con-

gratulamos y es un argumento más para nuestro voto a favor.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a la votación.

Efectuada la votación, quedaron aprobadas las normas por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Pérez-Llorca para explicación de voto.

El señor PEREZ-LLORCA RODRIGO: Muy brevemente, para expresar la satisfacción de nuestro Grupo por la ratificación de estas normas, elaboradas por el Presidente del Congreso, porque vienen a insistir en el acuerdo que ya tomó la Junta de Portavoces en el sentido de que el modelo para esta Diputación Permanente es el modelo del año 1931, y ello por dos motivos: en primer lugar, porque estas normas están tomadas literalmente de las disposiciones aplicables entonces. En segundo lugar, porque reproducen la prohibición de que los miembros del Gobierno formen parte de la Diputación Permanente, prohibición cuya constitucionalidad se podía haber discutido, pero, evidentemente, está justificada políticamente, puesto que la Diputación Permanente es un órgano de control de los actos que propone el Gobierno, que fue la doctrina que sirvió para introducir este precepto en los años republicanos y que se ha repetido ahora.

Nuestra satisfacción, por tanto, porque unánimemente la Diputación Permanente haya ratificado la doctrina que se ha elaborado en la Junta de Portavoces.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Para explicación de voto tiene la palabra el señor Peces-Barba.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Nosotros queremos, en primer lugar, rechazar las interpretaciones subjetivas. Creo que es un absoluto ejemplo de subjetivismo jurídico muy reprochable, como todo subjetivismo, el que se acaba de manifestar.

No hay ningún elemento que nos permita decir que ésta es la Diputación Permanente

de las Cortes de 1931, fundamentalmente porque las competencias de la Diputación Permanente en las Cortes republicanas eran distintas, tanto en sí como en relación con temas que ahora le están atribuidos que ni siquiera tenían el tratamiento que ahora tienen, como es el de los Decretos-leyes, que como se sabe no se llamaban así en la Constitución republicana.

Por consiguiente, nosotros lo que sí valoramos aquí es el tratamiento unitario de la Diputación Permanente en caso de disolución y durante los periodos entre sesiones. Por esa razón, y sin que consideremos que tenga ningún valor el delirante subjetivismo jurídico del que se ha hablado anteriormente, consideramos que es muy puesto en razón nuestro voto favorable.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Solé Tura.

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, nosotros hemos votado favorablemente, como se ha podido comprobar, pero quisiéramos hacer una precisión, también en relación con la votación anterior para el cargo de Secretario de esta Diputación Permanente, y es que en virtud de la norma primera que prevé que «el funcionamiento de la Diputación Permanente se regirá por las presentes normas y en su defecto por las que ella misma acuerde», es decir, se reconoce una capacidad autonormativa a la Diputación Permanente para regular su propio funcionamiento, nuestro Grupo se reserva la facultad de proponer en su debido tiempo una modificación de los criterios que han configurado la composición de la Mesa, de modo que sea más representativa de la pluralidad de los Grupos que están integrados en la Diputación Permanente. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias. ¿Hay alguna otra explicación de voto? (Pausa.)

Tiene la palabra el señor Pérez-Llorca.

El señor PEREZ-LLORCA RODRIGO: Para explicar que dentro del delirio onírico o no onírico, evidentemente...

El señor PRESIDENTE: Le ruego que no continúe, señor Pérez-Llorca.

El señor PEREZ-LLORCA RODRIGO: Su Señoría me ha concedido la palabra.

El señor PRESIDENTE: Se la he concedido entendiendo que no se trataba de un turno, sino de una cuestión de orden.

El señor PEREZ-LLORCA RODRIGO: Yo no he sido el que he introducido la palabra «delirio» en esta reunión. En otra ocasión no se ha cortado el uso de la palabra por utilizarla; no obstante, pido que se retire. En cualquier caso, estoy de acuerdo en que los Decretos-leyes en la República se llamaban de otra manera. Era la única diferencia.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Lo que hay que retirar es el delirio, no la palabra delirio.

El señor PRESIDENTE: El que va a delirar es el Presidente. *(Risas.)*

REAL DECRETO PARA APLICACION DE LOS ARTICULOS RELATIVOS A LOS CREDITOS DE PERSONAL COMPRENDIDOS EN EL PROYECTO DE LEY DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 1979

El señor PRESIDENTE: Vamos a pasar al punto tercero. Es el Real Decreto número 50, de 1978, por el que se anticipa la aplicación de los artículos relativos a los créditos de personal comprendidos en el proyecto de ley de Presupuestos Generales del Estado para 1979.

Pienso que SS. SS. conocen el texto del Real Decreto, que fue publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 6 de enero de 1979.

¿Hay respecto del Real Decreto que se somete a la consideración de SS. SS. alguna observación que hacer con carácter global? *(Pausa.)*

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: ¿Podría repetir la pregunta, señor Presidente?

El señor PRESIDENTE: ¿Hay alguna observación previa con carácter global? *(Pausa.)* Entiendo, pues, que lo que procede es examinar si, tal como determina el artículo 78, se convalida por parte de esta Diputación Permanente el Real Decreto que se somete a la consideración de SS. SS. Se va a someter a votación.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Se entiende que el voto contrario es el que establece el artículo 86; es decir, derogación. O sea, votar en contra sería derogación del Decreto-ley, ¿no es eso?

El señor PRESIDENTE: Exacto. Aquellos que estén de acuerdo en la convalidación, tengan la bondad de levantarse. *(Pausa.)*

Se aprueba por unanimidad. *(El señor Barón pide la palabra.)*

Tiene la palabra el señor Barón.

El señor BARON CRESPO: He pedido la palabra, en aplicación del derecho supletorio del Reglamento vigente del Congreso, para explicación de voto. Por eso me he bajado a los escaños, señor Presidente.

El presente Decreto-ley, como todos los señores Diputados saben, anticipa la aplicación de los artículos del proyecto de ley de Presupuestos Generales del Estado para 1979, relativos a los créditos de personal. Es decir, que se pueda pagar a partir del mes de enero a los funcionarios y a los interinos de acuerdo con el aumento del 10 por ciento que preveía este proyecto de ley que en su día entró en la Cámara.

Como se recordará, este proyecto de ley fue objeto de enmiendas y he de señalar, en nombre del Grupo Parlamentario Socialista, que nosotros proponíamos una redacción alternativa con una tabla de aumentos del 14 por ciento y con modificaciones en los índices de proporcionalidad más bajos para que alcanzaran el salario mínimo, y también he de señalar que hubo un acuerdo en la Ponencia de la Comisión de Presupuestos en el mes de diciembre, en virtud del cual se proponía un aumento del 11 por ciento; es decir, un punto más por una consideración de estos índices de proporcionalidad más bajos, es decir, del 3 y del 4, como si tuvieran asignado

un sueldo de 216.000 pesetas anuales, equivalentes al salario mínimo a efectos de la retribución básica y pagas extraordinarias.

Este acuerdo de la Ponencia de Presupuestos que se elevó al Gobierno dio lugar a un proyecto de ley sobre modificación de los Presupuestos Generales del Estado para 1979 que ha sido publicado en el «Boletín Oficial de las Cortes» del día 30 de diciembre del año pasado.

No voy a entrar a considerar la viabilidad y oportunidad de este proyecto de ley porque es evidente que los Presupuestos Generales del Estado se tendrán que discutir por las nuevas Cortes e influirá mucho en el mantenimiento de este proyecto de ley o en su modificación la composición que tenga el Gobierno resultante de las elecciones.

Ahora bien, lo que sí parece evidente, y nuestro Grupo quiere reflejar en esta explicación de voto, es, en primer lugar, que nosotros aceptamos como un ingreso a cuenta este aumento del 10 por ciento, porque nos parece que en la situación actual es importante el tratar de corregir los efectos de la erosión monetaria producida por la inflación; es decir, de la erosión en la renta de los funcionarios y trabajadores de la Administración del Estado, y, además, tenemos en cuenta el que esta Cámara ha aprobado también un Impuesto General sobre la Renta con un sistema de retención que sustituye al IRTP y que podría producir, caso de no aprobarse este Decreto-ley, una reducción superior en algunas escalas, lo cual tiene un efecto evidente de impopularidad.

Sin embargo, entendemos que en el planteamiento del Decreto-ley por parte del Gobierno existe una clara incoherencia con respecto a dos puntos: por un lado, con respecto a lo que establece el Decreto-ley sobre rentas y empleo, de 26 de diciembre, Decreto-ley que, como es público, ha sido criticado, tanto en la Comisión de Urgencia Legislativa como, públicamente, por el Grupo Socialista del Congreso; y además, posteriormente, el propio Gobierno se ha encargado de violar dicho Decreto-ley de 26 de diciembre, aproximándose a la tesis socialista, como ha ocurrido en el caso de la RENFE, en que se ha aceptado el 14 por ciento.

En segundo lugar, hay otro aspecto que

nos parece significativo, y es que, si realmente se había aceptado por el Gobierno —como así ha sido— este planteamiento de la Ponencia de Presupuestos de una elevación del 11 por ciento, existe en estos momentos una situación que no acabamos de entender, y es que en los mismos días, o el mismo día, el Gobierno, por una parte, plantea un proyecto de ley en el que se habla del 11 por ciento y, por otra parte, promulga un Decreto-ley en el que se habla del 10 por ciento. Es decir, que el Gobierno al mismo tiempo emite dos normas que tienen dos contenidos y dos sentidos diferentes.

Para nosotros esto es importante porque entendemos que es más positivo y que se aproxima y responde más a la situación económica, una elevación mayor, sobre todo, porque se trata de corregir la injusticia existente respecto a los escalones menores, los que tienen un índice de proporcionalidad del 3 y del 4, que deben ser equiparados hasta alcanzar el salario mínimo.

Por todas estas razones, hemos votado a favor, pero nos parece importante señalar esta incoherencia de la política gubernamental, para la que no encontramos una fácil explicación.

El señor MINISTRO DE HACIENDA (Fernández Ordóñez): Pido la palabra para dar una explicación.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Ministro de Hacienda.

El señor MINISTRO DE HACIENDA (Fernández Ordóñez): Señor Presidente, señoras y señores Diputados, muy brevemente para precisar algunos puntos de la intervención del señor Barón.

Este Decreto-ley es de 29 de diciembre; esto quiere decir que el Gobierno tenía alternativamente otros caminos, para evitar el traer el tema aquí a esta Diputación Permanente. Estos caminos eran, por un lado, el haberlo presentado por el procedimiento anterior, puesto que hablamos del 29 de diciembre; o también podía haber presentado un proyecto de ley de crédito extraordinario, acompañado de anticipo de tesorería, con lo que tampoco se hubiera discutido aquí.

Y no se hizo así. Se ha preferido este procedimiento porque acabamos de aprobar la Constitución y se trataba de hacer entrar en vigor el mecanismo que la propia Constitución establece para los Decreto-leyes.

Efectivamente, como dice muy bien el señor Barón, este Decreto-ley lo interpretamos como un ingreso a cuenta, como un anticipo. Y nos hemos basado en el proyecto de ley inicial de Presupuestos Generales del Estado, no porque haya coherencia o incoherencia con el Decreto-ley de rentas y salarios, o de rentas y política económica, sino por una razón técnica. El Ministerio ha considerado que el proyecto de ley de Presupuestos es el único que ha entrado en período de enmiendas y no ha existido ninguna enmienda de fondo en el sentido de reducir su cuantía. En cambio, el proyecto de ley adicional que presentó el Gobierno con posterioridad no ha entrado en período de enmiendas. Y hemos preferido atenernos al respeto absoluto al órgano legislativo, en el sentido de considerar que el ingreso a cuenta se debía hacer sobre el texto ya discutido por la Comisión de Presupuestos, y dejar el tema de cuál ha de ser el real aumento definitivo de las retribuciones de los funcionarios para momentos posteriores. Será entonces cuando el nuevo Gobierno y el nuevo Parlamento decidirán sobre el nuevo presupuesto. En definitiva, solamente estamos hablando de un ingreso a cuenta.

Esto es lo que quería aclarar. No ha habido ningún propósito electoralista, sino todo lo contrario, puesto que hubiera sido más fácil recoger un aumento mayor, incorporando el proyecto de ley adicional al Presupuesto.

Se trataba de un elemental deber de asegurar el normal funcionamiento de las retribuciones de los funcionarios públicos y, como bien dice el señor Barón y asumimos esa calificación, se trata de un ingreso a cuenta respecto a las retribuciones de los funcionarios públicos durante el año 1979, cuyo alcance definitivo se concretará con carácter retroactivo al tiempo de la discusión del nuevo Presupuesto. *(El señor Barón Crespo pide la palabra.)*

El señor PRESIDENTE: Señor Barón, estamos en el trámite de explicación de voto y para ello sólo hay un turno.

El señor BARON CRESPO: He pedido la palabra para alusiones, pero esperaré a que terminen las explicaciones de voto.

El señor PRESIDENTE: ¿Alguna solicitud de explicación de voto? *(Pausa.)* Tiene la palabra el señor Solé Tura.

El señor SOLE TURA: Brevísimamente; casi telegráficamente, porque creo que las razones que ya se han expuesto hacen innecesario extenderse en la cuestión.

Nosotros hemos aceptado también el Decreto-ley. Lo hemos votado porque entendemos que, fundamentalmente, establece un ingreso a cuenta, y que las posibles modificaciones en el índice real de relación de las retribuciones se discutirán en el momento procesal que corresponda, en las nuevas Cortes que salgan de las elecciones. Esta ha sido la razón fundamental que nos ha movido a aceptarlo sin enmiendas ni discusión alguna. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: ¿Alguna otra explicación de voto? *(Pausa.)*

Tiene la palabra el señor Barón para alusiones.

El señor BARON CRESPO: Me parece que el señor Vicepresidente del Gobierno tenía pedida la palabra.

El señor PRESIDENTE: Creo que no tengo que conceder una preferencia. El turno de alusiones debe ser inmediatamente después.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: En cualquier momento el Gobierno puede pedir la palabra. Si la ha pedido...

El señor VICEPRESIDENTE SEGUNDO DEL GOBIERNO Y MINISTRO DE ECONOMIA (Abril Martorell): Procesalmente, creo que primero es el turno de alusiones.

El señor PRESIDENTE: Es el turno de alusiones. Tiene la palabra el señor Barón.

El señor BARON CRESPO: Con la venia, señor Presidente.

Señores Diputados, casi cabría decir, cuando el fantasma del electoralismo ronda por esta Diputación Permanente, que el 10 por ciento es casi insuficientemente electoralista con respecto a las manifestaciones del señor Ministro de Hacienda.

Nosotros no hemos hecho una crítica al Decreto-ley; lo que hemos hecho es una crítica al Gobierno, que en la misma semana emite dos normas que tienen un contenido diferente. Además, no nos vale el argumento de que había sido objeto de enmiendas el proyecto de ley de Presupuestos Generales del Estado, porque me he referido explícitamente a un acuerdo de la Ponencia de la Comisión de Presupuestos, y lo que estaba indiscutido en aquel momento, a fines de diciembre, era el 11 por ciento, y no el 10 por ciento.

Nada más.

El señor PRESIDENTE: El señor Vicepresidente segundo del Gobierno y Ministro de Economía tiene la palabra.

El señor VICEPRESIDENTE SEGUNDO DEL GOBIERNO Y MINISTRO DE ECONOMÍA (Abril Martorell): Muchas gracias.

Como se está hablando en esta Diputación Permanente a los efectos del «Diario de Sesiones» y con publicidad diferida y se han hecho unas alusiones por parte del Diputado socialista en el sentido del poder adquisitivo, quiero decir que las normas del Gobierno recomiendan que se mantenga el poder adquisitivo. Lo que hay es una duda de qué se llama «poder adquisitivo».

Quisiera decir aquí que aquello que el Partido Socialista —concretamente, en una reunión de la Comisión del Comité Ejecutivo del Partido Socialista y de UGT, me parece que en noviembre de 1977— definió como poder adquisitivo tiene la misma denominación que en este momento hace el Gobierno. Estamos hablando de retribuciones anuales, y, por tanto, hay que compararlas con precios anuales. Esto lo sabe muy bien el señor Barón, y, por tanto, excuso extenderme sobre este punto. Pero cuando el Gobierno hace una recomendación salarial del orden del 13 por ciento, quiere decir que está manteniendo el poder adquisitivo según la definición de poder ad-

quisitivo que se estableció para 1978, y que no procede, a juicio del Gobierno, ninguna modificación de esta definición para 1979.

Como ha reconocido el señor Barón, no es una posición electoralista, pero el Gobierno de Unión de Centro Democrático se ha caracterizado durante año y medio por no ser electoralista, en absoluto, y piensa mantener esa posición en el futuro.

Quisiera decir también en contestación a la referencia que se ha hecho —aunque no sé si venía al hilo de la cuestión—, que el Gobierno no ha dinamitado el Decreto-ley; que la decisión que ha tomado la empresa en materia de Renfe la someterá el Gobierno a trámite de consulta; que está de acuerdo con el Decreto-ley y que, por tanto, no lo ha dinamitado. La impresión del Gobierno, y concretamente del Ministro que está hablando, es que los que pretenden dinamitar el Decreto-ley son otros a través de terceras personas. Pero me da la sensación, sin querer hacer un juicio de intenciones, que quien realmente pretende dinamitar el Decreto-ley es el Partido Socialista a través de terceras personas, pero, en fin, insisto en que no existen elementos de juicio suficientes.

El Gobierno no ha dinamitado el Decreto-ley o no se ha dinamitado con la interpretación de Renfe, sino simplemente se ha aceptado una recomendación y una subida salarial de un 13 por ciento sobre unos salarios brutos que en 1978 han sido del orden de las 600.000 pesetas brutas. Y esa interpretación, desde esa perspectiva, digamos, moral de que no procede hacer ningún descuento sobre la recomendación salarial promedio a esos niveles salariales del orden de las 600.000 pesetas brutas en 1978, es una interpretación que asume el Gobierno dentro del esquema global de mantenimiento del poder adquisitivo y de la recomendación básica de salarios para 1979.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Si no hay otro punto del orden del día que tratar, vamos a hacer la pregunta de la Presidencia, en relación con este Decreto-ley que ha sido convalidado: ¿Hay alguna solicitud de que sea tramitado como proyecto de ley? (Pausa.)

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Quisiera explicar el silencio del Grupo Socialista, si es posible, a la pregunta. *(Risas.)*

El señor PEREZ-LLORCA RODRIGO: ¡Explicación de silencio! *(Risas.)*

El señor GUERRA GONZALEZ: Explicación de voto.

El señor PRESIDENTE: El señor Peces-Barba tiene la palabra «para explicar el silencio».

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: El Grupo Socialista se congratula de la pregunta del señor Presidente en base al apartado tercero del artículo 86 de la Constitución, que consideramos muy puesta en razón, y entendemos que es importante que quede en el «Diario de Sesiones» nuestra interpretación respecto de la misma. Creemos que, efectivamente, la posición de la Presidencia está muy puesta en razón en base a dos tipos de argumentos; unos, derivados del análisis del artículo 78 en relación con el artículo 86, y otros, derivados de la finalidad de la norma del artículo 86.

Efectivamente, el artículo 78 afirma que las Diputaciones Permanentes asumirán las facultades del artículo 86, sin hacer distinción alguna. Eso entendemos que sólo puede interpretarse en el sentido de que asume todas las facultades del artículo 86, sin exclusión alguna, como se desprende de la pregunta del Presidente.

Si la Constitución hubiera querido excluir la facultad del apartado 3 del artículo 86, lo hubiera afirmado expresamente.

Se habla en ese artículo 78 de las facultades de las Cámaras, en plural, es decir, de las facultades del Congreso y del Senado, y se dice textualmente en la Constitución: «...de acuerdo con los artículos 86 y 116, en caso de que éstas (vuelve el plural) hubieren sido disueltas (que es nuestro caso) o hubiere expirado su mandato...».

Si analizamos estos artículos 86 y 116, todas las facultades parlamentarias que en los mismos se contienen se refieren sólo al Congreso, con excepción de la facultad del artículo 86, 3, que supone un procedimiento le-

gislativo y, por consiguiente, actuación de las dos Cámaras y, en este caso, de las dos Diputaciones Permanentes.

Por consiguiente, si se habla de las Cámaras, en plural, en el artículo 78, 2, eso sólo puede referirse a las facultades previstas en el artículo 86, 3. Porque, por la interpretación contraria de que las facultades que se conceden a las Cámaras de control de los Decretos-leyes para tramitarlos como proyectos de ley no son asumibles por las Diputaciones Permanentes, tendríamos que preguntarnos entonces, si ésta fuera la interpretación, cuál es la razón para que el artículo 78, 2, hable de las facultades de las Cámaras. Y, dicho desde otra perspectiva, si ése fuera el planteamiento adecuado, es decir, si las Diputaciones Permanentes no pudieran asumir las facultades del artículo 86, 3, qué funciones tendría la Diputación Permanente del Senado en caso de disolución de las Cámaras. No tendría ninguna facultad específica, y no parece razonable la creación de un órgano si no se le da después una facultad.

Segundo nivel que queríamos explicar para justificar la posición de la Presidencia, son las posiciones derivadas de la propia finalidad de la norma del artículo 86.

La finalidad del artículo 86, señor Presidente, señoras y señores Diputados, en materia de Decretos-leyes, es claramente de control del ejecutivo, para evitar abusos posibles en esa materia, y ese control se hace desde tres perspectivas: primera, excluyendo de la materia que puede ser regulada por Decreto-ley los aspectos referentes al ordenamiento de las instituciones básicas del Estado; derechos, deberes y libertades de los ciudadanos, regulados en el título primero; régimen de las Comunidades Autónomas, y el derecho electoral general (artículo 86, 1). Segunda, sometiendo el texto del Decreto-ley a debate y votación de totalidad del Congreso en el plazo de los treinta días siguientes a su promulgación (86, 2). Y, tercera, pudiendo enmendar y matizar el contenido del Decreto-ley, tramitándolo como proyecto de ley por procedimiento de urgencia durante el plazo establecido en el apartado anterior (artículo 86, 3).

Las facultades de las Cámaras, por consiguiente, son: las que asume la Diputación Permanente del Congreso para el control del ar-

título 86, 2, y las del Congreso y del Senado para la tramitación como proyecto de ley del artículo 86, 3. De esos controles, el último es una innovación, y por eso no sirven los precedentes de la Constitución de 1931, donde no existía esa facultad de control. Y precisamente en base a esta interpretación teleológica, debemos llegar a la conclusión de que es más importante este control del número 3 del artículo 86 en momentos de disolución de las Cámaras y, por consiguiente, con actuación de las Diputaciones Permanentes, que cuando las Cámaras pueden realizar directamente el control, porque cuando no hay Cámaras, el Decreto-ley es la única posibilidad de legislación, y el control se hace más imprescindible, si cabe, para evitar los posibles abusos del ejecutivo, no de este ejecutivo, sino de cualquier ejecutivo.

Por consiguiente, desde el punto de vista segundo, es decir, desde el punto de vista de la finalidad de la norma, el análisis literal de la Constitución se ve confirmado, y no sería, en absoluto, obstáculo la afirmación de que la Diputación Permanente no disfruta de potestad legislativa plena, ni tiene la estructura necesaria para llevar a cabo esa tarea.

En efecto, el artículo 75, 2, de la Constitución prevé la delegación en las Comisiones legislativas permanentes para la aprobación de proyectos o proposiciones de ley. La Diputación Permanente tiene una estructura similar a la de una Comisión legislativa permanente, y en caso de que alguien —caso que no ha ocurrido en este supuesto— quisiera utilizar ese cauce del número 3 del artículo 86, eso tendría el desarrollo reglamentario que prevé la norma primera de las provisionales de funcionamiento de la Diputación Permanente, que hemos aprobado en el punto primero del orden del día.

Por eso, señor Presidente, nos felicitamos, y hemos querido de esta manera explicar nuestro silencio. (*El señor Pérez-Llorca pide la palabra.*)

El señor PRESIDENTE: Agradezco al señor Peces-Barba esa densa explicación del silencio que, realmente, es muy fructífera, y quedará, por supuesto, reflejada en el acta de la sesión.

Unicamente quería aclarar que la presiden-

cia, en cualquier caso, lo que no ha querido nunca es atribuirse facultades interpretativas de la Constitución, que no tiene. Creo que esas facultades, en su día, corresponderán, entre otros, al Tribunal Constitucional. El Tribunal Constitucional —está todavía por promulgarse su ley y después constituirse— será el que pueda tener, en definitiva, la facultad plena de interpretar la Constitución. Unicamente el Presidente ha hecho esta pregunta de cómo, efectivamente, podría, en alguna medida, interpretarse o admitirse que el artículo 86 pudiera ser aplicable en este caso, pero sin tomar, por supuesto, posición ninguna interpretativa en la cuestión.

Tiene la palabra el señor Pérez-Llorca.

El señor PEREZ-LLORCA RODRIGO: Muchas gracias, señor Presidente.

La lectura del texto, efectuada por el señor Peces-Barba, justifica, a mi juicio, que mi Grupo haga también unas breves consideraciones sobre la aplicación de los artículos 78 y 86. Vaya por adelantado, señor Presidente, que nos parece que la interpretación realizada por el señor Peces-Barba en el documento a que ha dado lectura es lícita, es una interpretación que cabe dentro de los términos de la Constitución. Vaya por delante, también, que nos parece que no es la única interpretación posible, y que existen argumentos igualmente fuertes, igualmente contundentes, que abonan interpretaciones distintas. Y a esos argumentos yo me voy a referir brevemente.

Entendemos que, en definitiva, el único problema de que se trata es la posibilidad de la utilización por la Diputación Permanente del Congreso de la facultad que a las Cortes, en su conjunto, otorga el número 3 del artículo 86 de la Constitución.

El orador preopinante ha aducido argumentos, criterios e interpretaciones, que reafirmo me parece son lícitos y posibles; pero contra ellos se pueden aducir los siguientes: en primer lugar, una mera cuestión de análisis gramatical. El artículo 78 confiere a las Diputaciones Permanentes, separadamente, las facultades de las Cámaras en relación con los artículos 86 y 116. El artículo 86 confiere al Congreso, a la Cámara, una determinada facultad —la del número 2—, y confiere a las

Cortes, como conjunto de las Cámaras (por tanto, no a las Cámaras, a nuestro juicio), otra facultad distinta.

Ante esta cuestión gramatical es evidente que, desde mi punto de vista, señor Presidente, y sin entrar (como creo que estoy tratando) en polémica, sino para que nuestra manifestación quede reflejada en acta, nosotros concebimos a la Diputación Permanente, y muy especialmente en período de disolución, como un organismo especial con facultades tasadas por la Constitución, facultades que deben ser interpretadas, a nuestro juicio, restrictivamente.

Por tanto, a esa interpretación literal debe añadirse un criterio sistemático de interpretación restrictiva de la facultad de la Diputación Permanente que no comprendería la facultad que el artículo 86, 3, confiere a las Cortes Generales.

Por último, hay una serie de cuestiones de fondo y de procedimiento. De fondo, las deducidas de la propia naturaleza jurídica de la Diputación Permanente, que no es un órgano legislativo en general, y que se convertiría en un órgano legislativo, con los problemas de todo orden que ello conllevaría.

De procedimiento, anejas a ésta, y más aún del cumplimiento de los plazos previstos en la Constitución en un procedimiento de urgencia, que habría de ser reglamentario y que ofrecería problemas insalvables, al menos en este momento, para la tramitación como proyecto de ley de un Decreto-ley.

Por todo ello, pedimos que conste también en acta esta interpretación, y a nosotros nos parece que la actuación del Presidente ha sido correcta; que, puesta la situación en esta tesitura, ante la posible existencia de un conflicto, ha debido verificarse esa pregunta; que, afortunadamente, al no haberse hecho uso de esa pretendida facultad por ningún Grupo Parlamentario, el conflicto no se ha planteado.

Que, por otra parte, lo que creemos es que, constando en acta estas interpretaciones, la pregunta del Presidente no tiene más valor que el de haberla hecho y que modestamente opinamos que la interpretación de la Constitución no se puede verificar en un solo acto, en un momento, ni en una sola reunión de la Diputación Permanente, sino que es cues-

tion que deberá irse desarrollando a través de la práctica, a través de actos repetidos, a través del Reglamento de la Cámara, que tendrá que entrar en este problema, y de la posible interpretación del Tribunal Constitucional.

En este sentido, estamos plenamente de acuerdo con la actuación del señor Presidente, que nos ha parecido excelente, y quiero que conste también nuestra opinión en el «Diario de Sesiones». Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: El señor Martín Toval tiene la palabra.

El señor MARTÍN TOVAL: Señor Presidente, muy escueta y sencillamente para, por un lado, sumarme a la interpretación que se ha realizado por el representante del Grupo Parlamentario Socialistas del Congreso y para afirmar que nuestra interpretación de la pregunta hecha por el señor Presidente no es la realizada por el representante de Unión de Centro Democrático, en el sentido de que era simplemente una pregunta, sino que creemos que es la lectura por parte del Presidente de la posibilidad del trámite o procedimiento a que se refiere el apartado 3 del artículo 86, trámite o procedimiento que nadie ha querido hacer uso de él, pero que el Presidente, al hacer la pregunta, de hecho lo que estaba haciendo —y conviene que conste así—, en nuestra opinión, es abrir la posibilidad de que se hiciera uso del apartado 3 del artículo 86 de la Constitución. Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. ¿Alguna intervención más? (Pausa.)

Antes de levantar la sesión, quiere este Presidente dejar constancia de lo que supongo es el sentir de todos los señores Diputados en relación con los actos de terrorismo que han ocurrido en nuestra Patria desde la disolución de las Cámaras.

Como SS. SS. conocen, ha habido en estos días atentados que han costado la vida a dignos Jefes del Ejército, a representantes de la Magistratura, de la Fuerza Pública, de la Guardia Civil. Piensa la Presidencia que estos actos, tantas veces denunciados y rechazados por la Cámara de Diputados, deben ser

igualmente rechazados, denunciados y repudiados por esta Diputación Permanente, entendiendo que están intentando desestabilizar la democracia, a la que todos servimos; que, en cualquier caso, nuestra repulsa, la repulsa de esta Diputación Permanente y de todos los Diputados de esta Diputación Permanente, es

total, al igual que nuestra adhesión a las Fuerzas de Orden Público.

Nada más, señores Diputados. Si no hay alguna otra cuestión, se levanta la sesión.

Eran las doce y cincuenta y cinco minutos de la mañana.

Precio del ejemplar 50 ptas.

Venta de ejemplares:

SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.

Paseo de Onésimo Redondo, 36

Teléfono 247-23-00, Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.580 - 1961

RIVADENEYRA, S. A.—MADRID

A N E X O

AL «DIARIO DE SESIONES» DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Sesión de la DIPUTACION PERMANENTE

celebrada el jueves, 18 de enero de 1979

NORMAS DE PROCEDIMIENTO DE LA DIPUTACION PERMANENTE DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

1.^a El funcionamiento de la Diputación Permanente se regirá por las presentes normas y, en su defecto, por las que ella misma acuerde; se aplicará con carácter supletorio el Reglamento provisional del Congreso de los Diputados.

2.^a La Diputación Permanente está compuesta por el Presidente y un Diputado de cada Grupo Parlamentario por cada diez o fracción igual o superior a cinco de sus componentes, nombrados a propuesta de los respectivos Grupos.

No podrán pertenecer a la Diputación Permanente los Diputados que formen parte del Gobierno.

Los miembros de la Diputación Permanente conservarán todos los derechos y prerrogativas inherentes al cargo de Diputado, aun después de disuelta la Cámara y hasta la reunión de la nueva que se constituya.

3.^a Cuando cese como Diputado o cambie de Grupo Parlamentario un miembro de la Diputación Permanente, se cubrirá la vacante de la manera establecida en el apartado 2.^o anterior, salvo en el supuesto de que la Cámara se encuentre disuelta, en que la vacante quedará sin cubrir.

4.^a La Diputación Permanente habrá de reunirse al terminar cada período de sesiones, y también el día antes de celebrarse la Junta Preparatoria para la reunión de nuevo Congreso de los Diputados. Asimismo, se reunirá siempre que el Presidente lo considere oportuno y necesariamente en los siguientes casos:

a) En caso de que el Gobierno dicte Decretos-leyes, según lo establecido en el artículo 86 de la Constitución. La convocatoria se producirá inmediatamente de tener conocimiento del correspondiente Decreto-ley.

b) Cuando se produzca cualquiera de los supuestos a que se refiere el artículo 116 de la Constitución. La convocatoria tendrá lugar de manera inmediata a la declaración del estado de alarma o a la recepción de la correspondiente comunicación del Gobierno solicitando autorización para declarar el estado de excepción o formulando propuesta para que se declare el estado de sitio.

c) Cuando lo solicite el Gobierno.

d) Cuando lo pidan cuatro de sus miembros, expresando el motivo de la reunión. A sus sesiones podrán asistir los Ministros, con voz, pero sin voto.

5.^a La Diputación Permanente podrá publicar extracto oficial de sus sesiones o simple nota de sus acuerdos, y llevará en todo caso un libro de actas.

6.^a Para adoptar acuerdos, la Diputación Permanente debe estar reunida reglamentariamente y con asistencia de la mayoría de sus miembros. Dichos acuerdos, para ser válidos, deberán ser aprobados por la mayoría de los miembros presentes, salvo en caso de declaración del estado de sitio, que requerirá el acuerdo de la mayoría absoluta de los miembros de la Diputación Permanente.

7.^a La Diputación Permanente asumirá cuantas funciones le atribuyen la Constitución y el Reglamento provisional del Congreso, y en particular las atribuidas por el Reglamento de la Cámara a la Comisión de Suplicatorios y al Pleno para la tramitación de los suplicatorios que puedan recibirse.

8.^a En la primera sesión que celebre el Congreso de los Diputados, la Diputación Permanente dará cuenta de los asuntos tratados y de los acuerdos recaídos.